Madrid - Cundinamarca a 25 de enero de 2023

Señores

Copropietarios y / o residentes, Alhambra Condominio Campestre

ASUNTO: Comunicado 001-2023. **SUSPENSIÓN DE SERVICIOS Y DEL USO DE ZONAS COMUNES NO ESENCIALES A MOROSOS.**

El consejo de administración de Alhambra Condominio Campestre en uso de sus competencias y amparados en las sentencias de la corte constitucional y del manual de convivencia en su CAPÍTULO XIV apartado 5. informa que en reunión de consejo celebrada en fecha 24 de enero de 2023, ha requerido al administrador de la copropiedad para que, a partir del 01 de febrero de 2023, aplique la restricción del uso de zonas comunes y /o servicios no esenciales a los residentes de los inmuebles que adeuden expensan comunes / cuotas de administración a partir de 3 mensualidades, para el caso de nuestra copropiedad dichas zonas serán:

- Uso de parqueaderos para visitantes.
- Alquiler de salones sociales.
- Alquiler de BBQ.
- Clasificación y encasillado en buzón de correspondencia.
- Uso de canchas deportivas.
- Uso de Salón de Juegos.
- Uso de Salón de proyecciones.
- Uso de sala de guardería.
- Uso de GYM.

Lo anterior motivado como medida de control y con el objeto de evitar un crecimiento desmedido de la cartera, situación que perjudicaría la estabilidad económica de la copropiedad.

Se aclara que quienes tengan acuerdo de pago celebrado con la copropiedad y estén cumpliendo con sus compromisos, no serán objeto de dicha medida restrictiva, para los acuerdos de pago incumplidos se reactivaran las restricciones.

Referencias:

- **CAPITULO XVI APARTADO 5.** Manual de convivencia *"Limitaciones en el uso y goce de zonas comunes no esenciales, tales como salones sociales, gimnasio, salón de juegos, piscina, parqueaderos de visitantes, entre otros por el no pago oportuno de las obligaciones con la administración, como de igual manera, la no selección de la correspondencia que llegue.*

- **SENTENCIA T-454-/98 del 31 de agosto de 1998.**

Administración. Consejo de administración.